

2184

REAL DECRETO 75/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Miguel Vallhonrat Brau de un inmueble de 2.444,65 metros cuadrados, sito en término municipal de Rubí (Barcelona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Miguel Vallhonrat Brau ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma ochenta y cinco metros cuadrados, sito en término municipal de Rubí (Barcelona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Miguel Vallhonrat Brau de un inmueble sito en término municipal de Rubí (Barcelona) de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Avila; al Sur, con finca de doña Juana Coll Mila y don Francisco Serra Coll; al Este, calle Soria; al Oeste, calle Nuestra Señora de Lourdes.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil, deberá quedar terminada en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la escritura de donación; en caso contrario, revertirá el solar en favor del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2185

REAL DECRETO 76/1977, de 4 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de 32.000 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Morcín (Oviedo).

Por Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis, fue declarada alienable la parcela de treinta y dos mil metros cuadrados de superficie, sita en los términos de Parteayer y Santa Eulalia de Morcín (Oviedo), la cual ha sido valorada en seis millones cuatrocientas mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por la que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela señalada con el número cuatrocientos setenta y cinco del Inventario, de treinta y dos mil metros cuadrados de superficie, sita en los términos de Parteayer y Santa Eulalia, de Morcín (Oviedo), la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, en virtud de acta formalizada en seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y cuyos linderos son: Norte, nueva carretera de Oviedo a Figaredo y antigua carretera de Oviedo a Pola de Lena, por Riosa; Este, canal del Río Morcín y fincas de herederos de Luis Ordóñez y otros; Sur, fincas a labor y prado de Víctor Menéndez y otros, y Oeste, antigua carretera de Oviedo a Pola de Lena por Riosa y finca a labor de Belarmino Menéndez y otros; alcanzando su tasación la cifra de seis millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2186

REAL DECRETO 77/1977, de 4 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica radicada en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 156, en polígono 10-11, en favor de su actual arrendatario.

Don Abelardo Castro Aranda ha interesado la enajenación de una finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento cincuenta y seis del polígono diez guión once, propiedad del Estado, de la cual es arrendatario. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de cien mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Abelardo Castro Aranda, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), calle Queipo de Llano, número uno, de una finca rústica ocupada por el mismo, en calidad de arrendatario y que a continuación se describe.

Parcela ciento cincuenta y seis del polígono diez guión once, del término municipal de Almagro (Ciudad Real), con una superficie de cuatro guión seis guión veinticinco hectáreas, y los siguientes linderos: Norte, el Estado; Este, el Estado y Carmen Gómez González; Sur, camino de los Santiagos; Oeste, Miguel Prieto Brazales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento treinta y uno, finca número seis mil setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación, es el de cien mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2187

REAL DECRETO 78/1977, de 4 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica radicada en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 144, del polígono 10, en favor de su actual arrendatario.

Don Jesús López Prado ha interesado la enajenación de una finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento cuarenta y cuatro del polígono diecinueve, la cual ocupa y explota como arrendatario. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de noventa y un mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Jesús López Prado, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), de una finca rústica ocupada por el mismo, en calidad de arrendatario y que a continuación se describe:

Parcela ciento cuarenta y cuatro del polígono diecinueve, con una superficie de dos guión veintisiete guión cincuenta hectáreas, y los siguientes linderos: Norte, parcela ciento cuarenta y tres; Sur, parcela ciento cuarenta y cinco; Este, parcela ciento cuarenta y nueve; Oeste, parcelas noventa y cinco y noventa y seis. Todas del polígono diecinueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento cincuenta y siete, finca seis mil noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y un mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente, y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2188

REAL DECRETO 79/1977, de 4 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Sotomayor de Carratraca (Málaga), calle Téllez, número 4, en favor de su ocupante.

Don Alfonso, doña María, doña Salvadora y doña Salud Rioboo Cueto han interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Sotomayor de Carratraca (Málaga), calle Téllez, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfonso, doña María, doña Salvadora y doña Salud Rioboo Cueto, con domicilio en Sotomayor de Carratraca (Málaga), calle Téllez, número cuatro, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana en término municipal de Sotomayor de Carratraca (Málaga), calle Téllez, número cuatro, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, con finca propiedad de don José Zambrana Suárez; izquierda, con finca propiedad del Ayuntamiento, y fondo, con la calle de la Iglesia y finca propiedad de don Miguel Paz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos, al tomo cuatrocientos veintisiete, libro diecisiete, folio doscientos cuarenta y tres, finca novecientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientos cincuenta y cinco mil novecientas treinta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2189

REAL DECRETO 80/1977, de 4 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) de dos trozos de terreno de 62 y 6,50 metros cuadrados, procedentes del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Camargo (Santander) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados, con el

fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. Dicha donación fué formalizada en escritura pública de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ayuntamiento de Camargo (Santander), ha solicitado la reversión de dos trozos de terreno de sesenta y dos y seis coma cincuenta metros cuadrados, procedentes del inmueble donado, para destinarlos a viales. La Dirección General de la Guardia Civil ha prestado conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Camargo (Santander) de dos trozos de terreno procedentes de un inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado en virtud de escritura otorgada en treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, describiéndose los trozos de terreno que revierten de la siguiente forma:

A) Parcela de sesenta y dos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado de La Cueva, del pueblo de Muriedas del término municipal de Camargo, que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segregará; al Sur, con calle de General Varela, y al Este, con la calle de Monterrey.

B) Parcela de seis coma cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado de La Cueva, del pueblo de Muriedas del término municipal de Camargo, que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segregará; al Sur, con la calle de General Varela, y al Este, con la calle de Monterrey.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro ciento sesenta, folio doscientos tres, finca dieciséis mil trescientos noventa y dos, inscripción tercera.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2190

REAL DECRETO 81/1977, de 4 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) de un solar sito en el mismo término municipal, de 2.000 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) donó al Estado un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha ofrecido en donación otro solar con la misma finalidad.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) de un solar, que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de dicha construcción sobre el mismo, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Parcela sita en Alfajarín (Zaragoza), partida de la «Portaza», de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con finca de la que se segregó; al Sur, con camino, y al Oeste, con campo de don Tomás Bernal Muñoz.